



Guía del Deportista 3ª Edición

Guía del Deportista

3ª Edición

Impresa en enero de 2005

Publicado por:

La Agencia Mundial Antidopaje

Sede

800 Place Victoria – Suite 1700

P.O. Box 120

Montreal, QC

Canadá H4Z 1B7

Telf.: +1.514.904.9232

Fax: +1.514.904.8650

Oficina Regional de África

Protea Assurance Building

8th Floor

Greenmarket Square

Cape Town

8001 Sudáfrica

Telf.: +27.21.483.9790

Fax: +27.21.483.9791

Oficina Regional de Asia / Oceanía

C/O Japan Institute of Sports Sciences

3-15-1 Nishigaoka, Kita-Ku

Tokyo

115-0056 Japón

Telf.: +81.3.5963.4321

Fax: +81.3.5963.4320

Oficina Regional de Europa

Avenue du Tribunal-Fédéral 34

1005 Lausanne

Suiza

Telf.: +41.21.343.43.40

Fax: +41.21.343.43.41

Correo electrónico: info@wada-ama.org

URL: www.wada-ama.org

Le informamos de que esta información está sujeta a cambios en cualquier momento y de que, en el caso de darse discrepancias entre esta información y el Código Mundial Antidopaje, el Código prevalecerá. Póngase siempre en contacto con su Federación Internacional o Nacional para consultar las normas antidopaje más actualizadas.

Guía del Deportista 3ª Edición



AMA



AGENCIA
MUNDIAL
ANTIDOPAJE

juego limpio



Índice

Propósito de esta Guía	4
¿Qué es la AMA / WADA?	6
El Código Mundial Antidopaje	7
La Lista de Prohibiciones	8
Estructura de la Lista de Prohibiciones	10
Suplementos dietéticos	11
Autorización de Uso Terapéutico (AUT)	12
Programas mundiales de control antidopaje	14
¿Quién realiza los controles?	14
Controles Durante la Competición	14
Controles Fuera de la Competición	15
Información sobre el Paradero del Deportista	15
El Proceso de Control Antidopaje	16
Selección	16
Notificación	17
Informe al Centro de Control Antidopaje	18
Toma de Muestras de Orina	19
Toma de Muestras de Sangre	20
Modificaciones para Menores y Deportistas con Discapacidades	22
Almacenamiento y Transporte de las Muestras	24
Análisis	24
Gestión de Resultados	24
Sanciones	26
Apelaciones	26
Consideraciones Importantes	28
Comentarios	29
Definiciones	30

El Propósito de esta Guía

El espíritu deportivo es el ensalzamiento del espíritu, el cuerpo y la mente humanos. El dopaje va en contra del espíritu deportivo, erosiona la confianza del público y pone en peligro la salud y el bienestar de los deportistas.

El propósito de la Guía del Deportista de la AMA es proporcionar a los deportistas una descripción global del Código Mundial Antidopaje (el Código), incluyendo los derechos y las responsabilidades de quienes participan en el proceso de control antidopaje.

Puede obtenerse más información en el sitio web de la AMA en:

www.wada-ama.org



¿Qué es la AMA / WADA?

La Agencia Mundial Antidopaje (AMA) se creó en noviembre de 1999 a raíz de una iniciativa conjunta del mundo del deporte y de los gobiernos, con una visión de un mundo que valora y fomenta una cultura sin dopaje.

Hoy la AMA trabaja para promover y coordinar la lucha contra el dopaje a escala nacional e internacional a través de la educación, la promoción, la investigación y el liderazgo.

La AMA dirige y coordina un programa mundial de investigación y ha invertido millones de dólares en la investigación de sustancias y métodos prohibidos.

Actualmente la AMA está facilitando la distribución de material educativo adecuado sobre antidopaje para informar a los deportistas de todas las edades y en todos los países.

El papel de coordinación de la AMA también incluye establecer un programa independiente de controles fuera de la competición. El programa de la AMA complementa los controles que ya realizan las Federaciones Internacionales (FIs) y las Organizaciones Nacionales Antidopaje (ONADs).

A partir del primero de enero de 2004, la AMA empezó a acreditar laboratorios por todo el mundo. Asimismo, ha preparado y publicado la Lista de Prohibiciones.



El Código Mundial Antidopaje

El Código Mundial Antidopaje (el Código) se adoptó por unanimidad el año 2003 en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte. Las 35 Federaciones Internacionales Olímpicas, todos los Comités Olímpicos Nacionales, todos los Comités Paralímpicos Nacionales, el Comité Olímpico Internacional (COI), el Comité Paralímpico Internacional (CPI) y muchas otras organizaciones deportivas adoptaron y aplicaron el Código antes de los Juegos Olímpicos de Atenas 2004. El Código garantiza, por primera vez, que las normas y reglamentos que gobiernan el antidopaje sean los mismos para todos los deportistas en todos los deportes.

En este folleto se describen sus responsabilidades como deportista.

La Lista de Prohibiciones

La “Lista de Prohibiciones” es un Estándar Internacional que establece las sustancias y los métodos prohibidos durante y/o fuera de la competición. La Lista de Prohibiciones también indica si en ciertos deportes se prohíbe alguna sustancia en particular.

La AMA publicará, tan a menudo como sea necesario, y por lo menos una vez al año, una nueva versión de la Lista de Prohibiciones. Cada año, la primera versión estará disponible por lo menos tres meses antes de que entre en vigor.

En el sitio web de la AMA siempre tiene a su disposición la “Lista de Prohibiciones” más actualizada.

www.wada-ama.org



Estructura de la Lista de Prohibiciones

La Lista consta de tres secciones:

- I. Sustancias y métodos prohibidos en todo momento (Durante y Fuera de la Competición).
 - S1. Agentes anabolizantes
 - S2. Hormonas y sustancias relacionadas
 - S3. Agonistas Beta-2
 - S4. Agentes con actividad antiestrogénica
 - S5. Diuréticos y otros Agentes Secuestrantes
 - M1. Métodos que aumentan la transferencia de oxígeno
 - M2. Manipulación química y física
 - M3. Dopaje genético
- II. Sustancias y métodos prohibidos Durante la Competición. Todas las Categorías enumeradas en la Sección I, más:
 - S6. Estimulantes
 - S7. Narcóticos
 - S8. Cannabinoides
 - S9. Glucocorticoesteroides
- III. Sustancias prohibidas en Deportes Concretos.
 - P1. Alcohol
 - P2. Betabloqueantes

Póngase **SIEMPRE** en contacto con su Federación Internacional para averiguar cuáles son las sustancias y los métodos prohibidos en su deporte porque pueden añadirse categorías y/o sustancias adicionales a la sección III de la Lista de Prohibiciones para su deporte en particular. Su médico **SIEMPRE** debe estar informado de que es un deportista de elite y de que tiene que respetar las reglas específicas de su deporte. Si en algún caso no sabe con seguridad qué contiene un producto, no lo tome hasta que esté seguro de que no está prohibido. La ignorancia nunca es una excusa. Sea **SIEMPRE**

precauido con respecto a las sustancias tomadas FUERA de la competición, ya que si las toma demasiado cerca de la fecha de su evento deportivo pueden detectarse DURANTE la competición.

Suplementos Dietéticos

La AMA se preocupa del consumo que hacen los deportistas de suplementos dietéticos porque en muchos países los gobiernos no regulan de manera apropiada la fabricación de suplementos dietéticos. Esto significa que es posible que los ingredientes que contienen no sean los mismos que figuran en el exterior del envoltorio o del paquete. En algunos casos, las sustancias no declaradas presentes en el suplemento pueden contener una que está prohibida según las normas antidopaje. Se ha atribuido un número elevado de controles positivos al mal uso de suplementos.

La AMA opina que una buena dieta es sumamente importante para los deportistas que compiten en un entorno internacional. La AMA también se preocupa mucho por el número de deportistas dispuestos a tomar suplementos sin saber exactamente cuáles son sus beneficios reales ni si contienen o no sustancias prohibidas. Haber tomado un suplemento dietético mal etiquetado no se considera una defensa adecuada en una vista de un juicio de dopaje. Los deportistas deberían ser conscientes de los peligros de una posible contaminación de los suplementos y del concepto de responsabilidad objetiva.

Si un deportista cree que necesita suplementos, debería consultar en primer lugar un profesional capacitado en el ámbito de ciencias del deporte, como, por ejemplo, un nutricionista deportivo o un médico deportivo, para asegurarse de que está recibiendo asesoramiento profesional sobre la manera en que los productos alimentarios normales pueden satisfacer sus necesidades. Si los profesionales recomiendan el consumo de suplementos, éstos deberían ser aptos para las necesidades nutricionales del deportista y seguros con respecto a su salud. Debería tomarlos con pleno conocimiento y plena aceptación de la norma de responsabilidad objetiva. Si decide consumir un suplemento, es aconsejable utilizar productos procedentes de empresas que se han ganado una buena reputación y emplean buenas prácticas de fabricación, como, por ejemplo, las

grandes empresas farmacéuticas multinacionales.

Para más información, la AMA ha publicado una lista de preguntas y respuestas sobre los suplementos dietéticos, disponible en el sitio web de la AMA.

Autorización de Uso Terapéutico

Los deportistas, como muchas otras personas, pueden en algún momento padecer una afección médica que exija el uso de ciertos medicamentos. Las sustancias que pueda necesitar un deportista para tratar dicha afección pueden encontrarse en la Lista de Prohibiciones. Sin embargo, si presenta por adelantado una solicitud para obtener una Autorización de Uso Terapéutico (AUT) a su FI u ONAD (Organización Nacional Antidopaje), es posible que se le autorice el uso de los medicamentos necesarios. Si se llegara a detectar la sustancia en alguna de sus muestras, se tendrá en cuenta la AUT y el deportista estará protegido de sanciones si se confirma la justificación por razones médicas.

El proceso de solicitud de una AUT comprende cuatro fases.

1. Los deportistas nacionales deben ponerse en contacto con su ONAD y los deportistas internacionales deben ponerse en contacto con su FI para obtener el formulario de solicitud de AUT.

2. El médico del deportista debe cumplimentar el formulario.
3. El formulario debe enviarse a la FI o a la ONAD correspondiente para que un comité de AUT lo examine.
4. Este proceso debe realizarse lo antes posible, preferiblemente 21 días antes de participar en un evento deportivo.

Los deportistas que no forman parte de un grupo objetivo internacional de deportistas sometidos a controles y que compiten en un evento internacional deben asegurarse antes de la competición de que la Autorización de Uso Terapéutico que recibieron de su ONAD está reconocida y aprobada por su FI.

Si se aprueba la solicitud, el deportista recibirá una notificación de su ONAD / FI de que se ha concedido la autorización, en cuyo caso se expedirá un certificado indicando la dosis y el período durante el cual se le permite consumir la sustancia.

El deportista debe recordar que su AUT se expide para un período de tiempo específico, después del cual vencerá. Debe seguir estrictamente la dosis, el método y la frecuencia de administración prescritos por su médico. También debe recordar que la AUT sólo se le concederá si la sustancia médica no mejora su rendimiento, teniendo en cuenta su afección médica.

Si se rechaza la solicitud de AUT, el deportista tiene el derecho de pedir a la AMA que examine su caso (los gastos corren a cargo del deportista). Si la AMA confirma la decisión de su ONAD / FI, el deportista puede apelar la decisión de su ONAD / FI ante el órgano de revisión nacional, en el caso de un deportista nacional, o ante el Tribunal Arbitral del Deporte si se trata de un deportista internacional. La AMA tiene el derecho de hacer el seguimiento de y de revisar todas las AUT expedidas por una federación y/o organización antidopaje.

Para algunos medicamentos antiastmáticos (como formoterol, salbutamol, salmeterol y terbutalina por inhalación) y la administración local (por ejemplo, nasal, ocular, intraarticular, etc.) de glucocorticoesteroides, existe un formulario de AUT Abreviado (AUTA). Para hacer la solicitud, se tiene que usar el formulario específico proporcionado por la ONAD (para deportistas nacionales) o la FI (para deportistas internacionales). El médico

del deportista cumplimentará el formulario y luego se enviará a la FI o la ONAD correspondiente. En cuanto la ONAD o la FI lo reciben, la AUTA se concede automáticamente, sin tener que esperar a la notificación. La organización antidopaje pertinente puede revisar, y posiblemente rechazar, la AUTA en cualquier momento. Si se requiere más información, se le notificará al deportista.

Programas Mundiales de Control Antidopaje

¿Quién realiza el Control?

El Código estipula que las Organizaciones Antidopaje (OAD) deben planificar y realizar un número efectivo de controles durante y fuera de las competiciones a los deportistas de su grupo objetivo de deportistas sometidos a controles. Esto incluye a los deportistas internacionales controlados por las FI y la AMA, y a los deportistas internacionales y nacionales controlados por las ONAD o, en algunos casos, por los organismos nacionales reguladores del deporte (ONR).

La OAD prepara un plan de distribución de controles y determina el número de muestras que requiere cada deporte o disciplina para lograr una disuasión efectiva. El plan incluirá controles fuera de la competición así como durante la competición, y puede incluir también la toma de muestras de sangre y de orina.

Controles Durante la Competición

Las OAD coordinan los controles durante la competición para que haya un solo organismo que controle en cada evento. Los criterios de selección de los deportistas se determinan conforme a los reglamentos de la FI correspondiente o del organismo que regula el evento. Por lo general, la ONAD del país en el cual tiene lugar el evento toma las muestras, a menos que la FI o el organizador del evento tengan un programa de control antidopaje alternativo.

Se notifica a los deportistas que han sido seleccionados para un control inmediatamente después de la competición y la toma de muestras se efectúa conforme al Estándar Internacional de Controles (véase la sección de toma de muestras).

Las muestras se analizan para detectar la presencia de ‘sustancias prohibidas durante la competición’, tal y como figuran en la Lista de Prohibiciones.

Controles Fuera de la Competición

Los controles fuera de la competición o cualquier control que se realice al margen de un evento constituyen una prioridad para las OAD. Los controles fuera de la competición aseguran que sea posible realizar controles a los deportistas en cualquier momento y en cualquier lugar.

Las muestras se analizan para detectar la presencia de ‘sustancias prohibidas fuera de la competición’, tal y como figuran en la Lista de Prohibiciones.

Información sobre el Paradero del Deportista

Para garantizar que los deportistas identificados en el grupo objetivo de deportistas sometidos a controles por una OAD estén disponibles para los controles fuera de la competición, el deportista tiene que proporcionar información precisa y actualizada sobre su paradero. Por lo general, esta información sobre el paradero se exige trimestralmente, aunque cada deportista debería averiguar los requisitos específicos de su OAD. El deportista también tiene que actualizar regularmente la información en el caso de que cambien sus planes.

La información sobre el paradero puede incluir datos como el domicilio, el horario de trabajo, los lugares y las horas de entrenamiento, y el calendario de competiciones; cualquier cosa que ayude al Agente de Control Antidopaje (ACA) a localizar al deportista en un día determinado.

En virtud del Código, una de las responsabilidades primordiales como deportista nacional o internacional identificado en un grupo objetivo de deportistas sometidos a controles



es proporcionar información sobre su paradero. No proporcionar información exacta sobre su paradero conforme con las normas antidopaje de su OAD puede considerarse una infracción de las normas antidopaje y dar lugar a sanciones..

El Proceso de Control Antidopaje

Las siguientes directrices tienen por objeto proporcionar una idea global de los derechos y las responsabilidades del deportista en el proceso de control antidopaje. Las desviaciones de estos procedimientos no invalidarán el resultado del control a menos que se determine que se dañó la integridad de la muestra.

Selección

Se puede seleccionar a un deportista para un control de dopaje en cualquier momento y lugar.

Notificación

Un Agente de Control Antidopaje (ACA) o acompañante notificará al deportista que ha sido seleccionado para un control antidopaje.

Derechos del deportista:

- Ver una identificación que demuestre que el ACA / acompañante está afiliado a la agencia de toma de muestras autorizada y está capacitado para efectuar el control.
- Recibir información sobre las consecuencias de negarse a proporcionar una muestra.

Responsabilidades del deportista:

- Confirmar su identidad.
- Firmar el formulario por el que acepta proporcionar una muestra.
- Estar acompañado desde el momento de la notificación hasta que termine el proceso de toma de muestra.
- Presentarse al control antidopaje lo antes posible y dentro del plazo especificado por el ACA.

Controles Durante la Competición

Derechos del deportista:

- Estar acompañado por un representante (opcional).
- Con el consentimiento del ACA:
 - > localizar a un representante;
 - > recuperarse y recoger sus efectos personales;
 - > asistir a una ceremonia de entrega de medallas;
 - > cumplir sus compromisos con los medios de comunicación;

- > participar en otros eventos;
- > recibir tratamiento por lesiones;
- > y cualquier otra actividad que acepte el ACA.

Controles Fuera de la Competición

Derechos del deportista:

- Estar acompañado por un representante, si lo hay (opcional);
- Con el consentimiento del ACA:
 - > terminar una sesión de entrenamiento;
 - > recibir tratamiento por lesiones;
 - > y cualquier otra actividad que acepte el ACA.

Presentación en el Centro de Control Antidopaje

Derechos del deportista:

- Estar acompañado hasta presentarse en el Centro de Control Antidopaje (CCA);
- Permanecer en el CCA una vez ingresado, a menos que el ACA esté de acuerdo en que salga por un período de tiempo con un acompañante.

Responsabilidades del deportista:

- Permanecer siempre a la vista de su acompañante. No orinar ni bañarse o ducharse antes de presentarse en el CCA;
- Proporcionar una identificación con fotografía al CCA (la falta de una identificación con fotografía no impide que se tomen muestras si el ACA está seguro de su identidad);
- Ser responsable de todo lo que coma, beba o ingiera. Se recomienda tomar sólo bebidas selladas individualmente, sin caféina y no alcohólicas.

Toma de Muestra de Orina

Proporcionar una muestra

Derechos del deportista:

- Recibir una explicación del procedimiento de la toma de muestras, si la solicita. Como mínimo, debe recibir información sobre sus derechos y responsabilidades;
- Tener la posibilidad de escoger entre varios recipientes de muestra sellados;
- Ser observado siempre por alguien del mismo sexo cuando se toma la muestra.

Responsabilidades del deportista:

- Comprobar, con el ACA, que el equipo esté limpio e intacto;
- Ser exclusivamente responsable de la manipulación de su muestra hasta que se selle;
- Quitarse toda la ropa desde la cintura hasta medio muslo para que no se obstruya la visión durante la toma de la muestra;
- Proporcionar el volumen necesario de orina, lo cual puede significar proporcionar varias muestras parciales hasta llegar a ese volumen;
- Proporcionar una segunda muestra si la primera no satisface los requisitos de pH o densidad relativa.

División de la muestra

Derechos del deportista:

- Comprobar, con el ACA, que el equipo esté limpio e intacto.

Responsabilidades del deportista:

- Tener la posibilidad de escoger entre recipientes A y B;
- Dividir la muestra en los recipientes A y B;
- Verificar que los recipientes estén debidamente sellados.

Documentación

Derechos del deportista:

- Pedir a su representante, si está presente, que verifique y firme el formulario;
- Asegurarse de que no figure su nombre en la sección del formulario que irá al laboratorio;
- Recibir una copia del formulario.

Responsabilidades del deportista:

- Mostrar su certificado de AUT, si lo tiene, al ACA;
- Anotar cualquier medicamento o suplemento que haya tomado durante el período especificado;
- Comprobar la exactitud del formulario, incluidos todos los códigos de identificación, y hacer comentarios si así lo desea;
- Firmar el formulario.

Toma de Muestra de Sangre

Proporcionar una muestra

Se aplican a las tomas de muestras de sangre las mismas condiciones de las tomas de muestras de orina con respecto a la notificación, la identificación, los acompañantes y la explicación del procedimiento.

Derechos del deportista:

- Ver la identificación del funcionario que realiza la toma de sangre que demuestre que está certificado para tomar muestras de sangre (por ejemplo, título de flebotomista);
- Tener la oportunidad de sentarse o acostarse para dar su muestra;
- Tener la oportunidad de escoger entre varios estuches;
- Siempre tener a la vista el recipiente para la toma de la muestra;
- Recibir información sobre el procedimiento de asistencia y/o cuidado después

de la toma;

- Recibir una copia del formulario.

Responsabilidades del deportista:

- Verificar que las muestras se sellen debidamente después de la toma;
- Proporcionar información detallada sobre cualquier transfusión de sangre o cualquier otra información que requiera la OAD;
- Controlar la exactitud del formulario, incluidos todos los códigos de identificación, y hacer comentarios si así lo desea. Firmar el formulario.





Modificaciones para Menores y Deportistas con Discapacidades

Si se trata de un menor o de un deportista con una discapacidad específica, se puede solicitar que se modifique ligeramente el procedimiento de toma de muestras. Las modificaciones que se describen a continuación no afectan a la integridad del proceso de toma de muestras.

Menores

El deportista puede, a petición suya, estar acompañado por un representante en todo momento durante el procedimiento de toma de muestras, incluso en el lavabo. Sin embargo, el representante no presenciara la salida de la muestra.

Deportistas con restricción de movilidad y/o restricción de habilidades manuales

El deportista puede pedir ayuda al representante o al ACA / acompañante para manejar el equipo, dividir la muestra o cumplimentar la documentación.

Los deportistas con parálisis cerebral y/o falta importante de coordinación pueden usar un recipiente más grande, si lo hay.

Deportistas con impedimentos visuales

El deportista puede pedir que un representante deportivo le acompañe en todo momento durante el procedimiento de toma de muestras, incluso en el lavabo. Sin embargo, el representante no presenciara la salida de la muestra. El objetivo es garantizar que el testigo observe debidamente el suministro de la muestra.

El representante deportivo o el ACA leerá el formulario de control antidopaje al deportista. El deportista puede pedir al representante que firme el formulario de control antidopaje en su nombre.

Deportistas con impedimentos intelectuales

El deportista puede pedir que un representante deportivo le acompañe en todo momento durante el procedimiento de toma de muestras, incluso en el lavabo. Sin embargo, el representante no presenciara la salida de la muestra. El objetivo es garantizar que el testigo observe debidamente el suministro de la muestra.

Deportistas que usan condón colector de orina o catéter vesical permanente

Debe quitarse la bolsa colector existente y drenar el sistema para que se pueda tomar una muestra nueva.

Deportistas que se cateterizan

El deportista puede usar su propio catéter para proporcionar la muestra (este catéter se debe presentar en un embalaje que evidenciaría cualquier manipulación), o usar el catéter proporcionado por el CCA, si lo hay.

Almacenamiento y Transporte de las Muestras

Las muestras de sangre y de orina se almacenarán de forma segura en el CCA antes de ser transportadas al laboratorio. Se adjuntará a las muestras la documentación pertinente, que no revelará la identidad del deportista al laboratorio. Se documentará toda la cadena de custodia de las muestras durante todo el proceso.

El laboratorio firmará el acuse de recibo de la muestra y continuará documentando la cadena de custodia.

Análisis

El laboratorio analizará las muestras para detectar la presencia de las sustancias especificadas en la Lista de Prohibiciones de la AMA.

El laboratorio comunicará los resultados del análisis de la muestra de orina a la OAD al menos 10 días después de haber recibido la muestra.

Gestión de resultados

El laboratorio que ha analizado la muestra del deportista comunicará simultáneamente los resultados a la OAD encargada de la gestión de los resultados y a la AMA. En el caso de que se dé un resultado analítico adverso, el organismo encargado de la gestión de resultados procederá a una primera revisión para determinar si al deportista se le había concedido una AUT para la sustancia detectada en su muestra y para cerciorarse de que la toma de la muestra y el análisis se llevaron a cabo de acuerdo con los procedimientos.

Si la primera revisión no explica (o justifica) el resultado analítico adverso, se comunicarán por escrito al deportista los resultados y sus derechos con respecto al análisis de la muestra B. En ese momento, se puede suspender temporalmente al deportista conforme a las reglas de la OAD, en cuyo caso se le notificará.

Si el deportista decide pedir el análisis de la muestra B, puede estar presente o enviar a un representante en su nombre.

Si el análisis de la muestra B confirma el de la muestra A, la OAD encargada de la gestión de resultados seguirá este proceso, incluyendo el derecho a una vista justa. En esta vista se determinará si hubo infracción del reglamento antidopaje así como las sanciones que se impondrán. Si con el análisis de la muestra B no se confirma el de la muestra A, se invalidará el resultado de la prueba y no se tomará ninguna medida.

Cada OAD puede tener sus propias normas con respecto a la divulgación de la información sobre las sanciones.



Sanciones

La OAD que inició la toma de muestras tiene la responsabilidad de determinar las sanciones que se aplicarán en cada caso individual. Como deportista, se le dará la oportunidad de establecer las bases para eliminar o reducir la sanción.

Las sanciones por infracción de los reglamentos antidopaje pueden variar desde una amonestación hasta una prohibición de por vida. En el caso de los controles durante la competición, se incluye automáticamente la descalificación de los resultados obtenidos en esa competición y la pérdida de todas las medallas, puntos y premios. Todos los resultados de cualquier competición posterior a la toma de la muestra también pueden descalificarse.

El plazo de sanción puede variar según el tipo de infracción del reglamento antidopaje, las circunstancias de cada caso, la sustancia (o la cantidad detectada de ciertas sustancias) y la posible repetición de una infracción del reglamento antidopaje (reincidencia).

Apelaciones

Como deportista internacional, tiene el derecho de apelar cualquier decisión relativa a un resultado analítico adverso en su contra o las sanciones (incluyendo una suspensión temporal) impuestas como resultado de una infracción al reglamento de antidopaje. El organismo al que normalmente se debe presentar la apelación es el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD). A no ser que el TAD o un tribunal de apelaciones dictamine lo contrario, la decisión inicial sigue vigente durante la apelación.

Asimismo, si otra parte, como una OAD o la AMA, apelara la decisión respecto a su caso, el deportista sigue teniendo el derecho a que se le escuche durante el proceso. En ese caso, se aplica el mismo procedimiento y el deportista sigue teniendo el derecho a que se le escuche durante el proceso.

Los procedimientos de apelación respecto a las AUT se tratan en la sección denominada Autorización de Uso Terapéutico de esta guía.



Consideraciones importantes

Aunque su FI y personal de apoyo, como su entrenador o médico del equipo, tienen una función que desempeñar para garantizar que el deportista cuente con toda la información necesaria sobre el control antidopaje, la responsabilidad en última instancia es del deportista, quien debe ser responsable de lo que ingiere y conocer los reglamentos antidopaje aplicables.

El deportista también debe:

- Conocer el Código Mundial Antidopaje y cómo le afecta;
- Averiguar qué sustancias están prohibidas en su deporte;
- Informar a su médico o farmacéutico de que es un deportista y puede estar sujeto a controles antidopaje;
- Consultar a su OAD o al organizador del evento si por razones médicas tiene que tomar alguna sustancia que aparece en la Lista de Prohibiciones. De ser así, tendrá que solicitar una **AUT POR ADELANTADO**;
- Tener especial cuidado con productos no registrados como suplementos nutricionales o preparaciones a base de hierbas, pues no están regulados y pueden contener sustancias prohibidas;
- Asegurarse de que proporciona información sobre su paradero y de que está disponible para los controles.

Comentarios

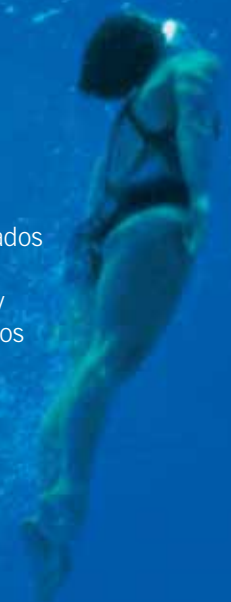
La AMA quiere que todos los deportistas se sientan involucrados y libres de expresar sus inquietudes, preguntas o ideas con respecto al tema del dopaje en el deporte. Sus comentarios y franqueza contribuirán a reforzar el sistema global. La AMA los anima a enviarle sus preguntas, comentarios o inquietudes con respecto al antidopaje. Asimismo, la AMA desea que le comuniquen cualquier información o indicios acerca de las personas que considera que pueden estar consumiendo sustancias prohibidas en su deporte o acerca de los procedimientos empleados para manipular el sistema.

Se ruega envíen sus comentarios a:

dopingcontrol@wada-ama.org

Si desea obtener una copia del Código Mundial Antidopaje, la Lista de Prohibiciones o cualquier otra información acerca del antidopaje, se ruega que consulte el sitio web de la AMA en:

www.wada-ama.org



Definiciones

Organización Antidopaje: signatario (del Código Mundial Antidopaje) responsable de la adopción de normas, de iniciar, de poner en práctica o de hacer cumplir cualquier parte del proceso de control antidopaje. Esto incluye, por ejemplo, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Paralímpico Internacional, a otras organizaciones responsables de grandes eventos deportivos que realizan controles en eventos de los que sean responsables, a la AMA, a las Federaciones Internacionales y a las Organizaciones Nacionales Antidopaje.

Deportista: a efectos de control antidopaje, cualquier persona que participe en un deporte a nivel internacional (tal y como lo defina cada Federación Internacional) o a nivel nacional (tal y como lo defina cada Organización Nacional Antidopaje) y cualquier otra persona que participe en un deporte a un nivel inferior si así lo designa la Organización Nacional Antidopaje competente. A efectos de información y educación en materia de antidopaje, cualquier persona que participe en un deporte y que dependa de un signatario, gobierno u otra organización deportiva que cumpla con lo dispuesto en el Código.

Representante Deportivo: persona designada por el deportista para ayudar en la verificación del procedimiento de toma de muestras. Dicha persona puede ser miembro del personal de apoyo del deportista, como un entrenador, un médico de equipo, un pariente o cualquier otra persona.

Agente de Toma de Muestras de Sangre: persona cualificada en flebotomía y reconocida por las autoridades públicas pertinentes, que tiene experiencia en la toma de muestras

y está aprobada por la agencia autorizada de toma de muestras a realizar el procedimiento de toma de muestras de sangre.

Acompañante: funcionario capacitado y autorizado por una OAD para realizar funciones específicas, incluyendo las de notificar al deportista cuando ha sido seleccionado para una toma de muestras, acompañar y observar al deportista hasta su llegada al Centro de Control Antidopaje, y/o presenciar y verificar la toma de la muestra si está cualificado para ello.

Agente de Control Antidopaje: funcionario capacitado y autorizado por la OAD y a quien se le ha delegado la responsabilidad de gestionar in situ una sesión de toma de muestras.

Centro de Control Antidopaje: lugar en el que se realiza la sesión de toma de muestras.

Durante la Competición: con el objeto de diferenciar entre los controles durante la competición y fuera de la competición, y a menos que exista una disposición en sentido contrario a tal efecto en las normas de la OAD, un control durante la competición es un control en el que el deportista se selecciona en el marco de dicha competición.



Menor de edad: persona física que no haya alcanzado la mayoría de edad en virtud de las leyes aplicables de su país de residencia.

Fuera de la Competición: todo control antidopaje que no se realice durante la competición.

Grupo Objetivo de Deportistas Sometidos a Controles: grupo de deportistas de alto nivel identificados por cada FI u ONAD y que están sujetos tanto a controles durante la competición como fuera de la competición en el marco de la planificación de controles de la FI o de la organización en cuestión. Cada FI y ONAD definirá claramente los criterios para incluir a los deportistas en el grupo objetivo de deportistas sometidos a controles.

Personal de Toma de Muestras: expresión colectiva para designar a los funcionarios cualificados autorizados por la OAD para realizar o ayudar con las tareas de la sesión de toma de muestras.

Concepto de Responsabilidad Objetiva: se da cuando se encuentra una Sustancia Prohibida en una muestra física del deportista. Existe infracción tanto si el uso de la Sustancia Prohibida por parte del deportista fue intencionado como no intencionado, negligente o culposo de cualquier otra forma.

AUT: Autorización de Uso Terapéutico (véase el Estándar Internacional de Autorizaciones de Uso Terapéutico).

Sesión de Toma de Muestra de Orina: secuencia de actividades en las que interviene directamente el Deportista desde que recibe la notificación hasta que sale del Centro de Control Antidopaje después de haber suministrado su(s) muestra(s).

Testigo: miembro del personal de toma de muestras que observa la salida de la muestra del deportista conforme a los procedimientos de observación.